

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto, y especialmente la Orden de 23-12-2005 de la Consejería de Bienestar Social, reguladora de las bases y la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de actividades destinadas a menores afectados por medidas de protección o judiciales, para 2006, que no obstante seguirá en vigor para las subvenciones concedidas en virtud de la misma.

Disposición Transitoria

Para el año 2007, el plazo de presentación de solicitudes para las Entidades que gestionen Centros que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de este Decreto se iniciará a partir de la entrada en vigor del mismo.

Disposición Final Primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para el desarrollo del presente Decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Dado en Toledo, el 26 de diciembre de 2006.

El Presidente
JOSÉ MARIA BARREDA FONTES

El Consejero de Bienestar Social
TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

Resolución de 19-12-2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se conceden las menciones honoríficas a la labor voluntaria en Castilla-La Mancha, con motivo del día internacional del voluntariado.

Vistas las candidaturas presentadas de acuerdo con la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de agosto de 2006 por la que se convo-

can las menciones honoríficas a la labor voluntaria en Castilla-La Mancha, con objeto de contribuir a la sensibilización social y al reconocimiento de la figura del voluntariado, siguiendo las directrices de la Ley de Voluntariado de Castilla-La Mancha, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 29 de agosto de 2006 (DOCM nº 186 de fecha 8 de septiembre de 2006) se convocaron las menciones honoríficas a la labor voluntaria en Castilla-La Mancha en la que se especificó el procedimiento de presentación de candidaturas para el reconocimiento y concesión de estas menciones honoríficas, los requisitos de presentación, modalidades, destinatarios, así como el órgano competente para la deliberación de las mismas y su resolución, y el carácter de la resolución final del procedimiento.

Segundo.- Que con fecha 20 de noviembre de 2006 fue remitida a este órgano, competente para resolver, la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de Selección en la que se expresan las candidaturas presentadas, los actos de instrucción realizados y la relación de candidaturas para las que se propone la concesión, todo ello de conformidad con las bases previamente establecidas en la convocatoria.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El Consejero de Bienestar Social, en virtud de las previsiones contenidas en la Orden citada es el órgano competente para la concesión de las menciones honoríficas establecidas y así se hizo constar en la precitada Orden.

Segundo.- En el procedimiento seguido se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan el procedimiento establecido; y se han cumplido todos los trámites establecidos en las normas de procedimiento aplicables.

Vistos los antecedentes mencionados, la propuesta de resolución del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de agosto de 2005, de convocatoria de menciones honoríficas a la labor voluntaria en Castilla-La Mancha procede dictar la siguiente:

Resolución

Se conceden menciones honoríficas a la solidaridad y el trabajo voluntario de las personas y Entidades que se relacionan a continuación:

Modalidad 1.- Personas que han promovido en Castilla-La Mancha la constitución de asociaciones, fundaciones u organizaciones de voluntariado en general.

- M^a del Carmen Cabellos Aparici
- M^a Concepción Vaquero González
- Eugenia Ramírez Martínez

Modalidad 2.- Las personas que, libre, gratuita y responsablemente, han dedicado su tiempo al trabajo voluntario.

- Juan Esteban Culebras
- Rogelio Sánchez Ruiz
- Mihail Marcel Chis

Modalidad 3.- Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro que hayan promovido y/o desarrollado actividades de voluntariado cívico o social.

- Asociación Criptana de Enfermos de Alzheimer
- Fundación Tutelar de CLM (Futucam)

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación; o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de éste o hasta que transcurra el plazo de un mes.

Toledo, 19 de diciembre de 2006
El Consejero de Bienestar Social
TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

Orden de 21-12-2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se desarrolla el Decreto 179/2002, de 17-12-2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad.

El Ingreso Mínimo de Solidaridad tiene como norma básica la Ley 5/1995, de